

Radicación	05001 31 03 022 2019 00157 00
Tipo proceso	Ejecutivo
Demandante	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A
Demandados	Douglas González Zapata y Diana Patricia Gómez Cortinez
Auto de sustanciación Nro.	439
Asunto	Reanuda proceso



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De una revisión oficiosa del expediente, encuentra el Despacho que el presente litigio, en diligencia del 11 de diciembre de 2020 fue suspendido con base en la solicitud de común acuerdo presentada por las partes, y por el término de 6 meses, hasta el 10 de junio de este año, por lo que al haberse cumplido la fecha, y de acuerdo a lo consagrado por el artículo 163 del C.G.P, es dable REANUDAR el litigio que nos convoca.

Así pues, y por ahondar en garantías, el Despacho comunicará el presente auto por medio del correo electrónico de los apoderados judiciales para que se sirvan realizar las manifestaciones pertinentes en cuanto a algún acuerdo a que hubiesen llegado las partes, e incluso para que actualicen sus datos de ser necesario, pues pasado un término de diez (10) días posteriores a la ejecutoria de esta providencia, y si las partes guardan silencio, la Judicatura continuará con el curso del proceso, y convocará a la diligencia de que trata el parágrafo del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LGM



Firmado Por:

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade5532d071e9962620e2bfd0f2e9c83585e3fb188baed3ae5576d6bd1f232d6**
Documento generado en 02/07/2021 11:59:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**